

### **1.1.3 SALA UNITARIA ESPECIALIZADA.- - - - -**

**OBJETIVO.** Resolver los medios de impugnación de su competencia, interpuestos en contra de las resoluciones dictadas por los jueces especializados y de ejecución apegado a la norma jurídica procurando siempre una justicia pronta, completa e imparcial.- - - - -

### **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:- - - - -**

#### **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco Art. 23- - - - -**

- Tramitar la correspondencia de la Sala.- - - - -
- Rendir los informes previos y con justificación en los juicios de amparos promovidos contra resoluciones de la Sala.- - - - -
- Dictar nueva resolución en los asuntos de amparo.- - - - -
- Llevar a cabo las audiencias, cuidar el orden y respeto de las mismas y dirigir los debates que en ella se susciten.- - - - -



- Rendir al Pleno del tribunal un informe semestral de las actividades desarrolladas por la sala.-----
- Los demás asuntos que le señalen las Leyes.-----

**Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del estado de Tabasco Art. 179-185-----**

- Dictar auto de radicación y pronunciarse respecto de la competencia, la legalidad de las actuaciones, las formalidades exigidas por la Ley y de las constancias para la acumulación de procesos, provenientes de los recursos interpuestos ante el Juez Especializado.-----
- Asignar a los asuntos número de toca, y señalar fecha para la audiencia de vista.-----
- Desarrollar la audiencia de vista, en la cual se desahogarán las pruebas supervenientes que acrediten, la ilegalidad de la resolución recurrida. Podrán ser de toda clase, excepto la testimonial y la confesional. Visto el asunto, se declarará cerrado el debate, y el Secretario de Acuerdos de la Sala Especializada, turnará el asunto al Magistrado, quien pronunciará el fallo que corresponda.-----
- Elaborar y votar los proyectos de sentencia, aplicando de manera supletoria el Código Penal Vigente en el Estado de Tabasco, Código

A



de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Tabasco, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, el primero para la determinación de la conducta típica, el segundo, en el ámbito de valoración de la prueba y el tercero, para los casos de reparación del daño y de asignación de tutor.-----

- Notificar a las partes legitimadas y declarar cerrada la segunda instancia.-----